CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **CAMAFEO ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL, A.C.,** REPRESENTADA POR LA **C. MARGARITA MARTÍNEZ ROJO,** A QUIEN EN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés en arrendar el espacio denominado **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO".**

e. Señala como domicilio en **Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** para los efectos que se deriven del presente instrumento.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

a. **CAMAFEO ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL, A.C.** es una asociación legalmente constituida, bajo la Escritura Pública 94,772, Volumen 217, de fecha 28 de junio de 2004, bajo la fe del Notario Público No. 1, de la ciudad de ciudad de Tijuana, Baja California, el licenciado Salvador E. Lemus Quintanilla.

b. Que la **C. MARGARITA MARTÍNEZ ROJO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar cualquier tipo de contrato como presidenta de la asociación, tal y como lo acredita con el instrumento público descrito en la declaración que antecede; así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAC-040628-1T6.**

d. Es de su interés celebrar el presente instrumento para arrendar el espacio denominado **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO".**

e. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en **Calle Romano No. 13525 G, Alcalá, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22106,**

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-
"EL CENTRO" otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el espacio denominado **Sala de Espectáculos** de para llevar a cabo la actividad bajo el título de **"PETER PAN"** como se detalla a continuación:

FECHA DE LA ACTIVIDAD	HORARIO DE LA ACTIVIDAD
29 DE MARZO 2019	19:00 HORAS
30 DE MARZO 2010	12:00 HORAS 15:30 HORAS 19:00 HORAS
31 DE MARZO 2019	12:00 HORAS 15:30 HORAS 19:00 HORAS
3 DE ABRIL DE 2019	18:00 HORAS
4 DE ABRIL DE 2019	18:00 HORAS
5 DE ABRIL DE 2019	19:00 HORAS

6 DE ABRIL DE 2019	**12:00 HORAS** **15:30 HORAS** **19:00 HORAS**
7 DE ABRIL DE 2019	**12:00 HORAS** **15:30 HORAS** **19:00 HORAS**

ENSAYO Y MONTAJE
24 DE MARZO DE 2019: HORARIO: 10:00 A 17:00 HORAS
25 DE MARZO DE 2019: HORARIO: 10:00 A 20:00 HORAS
26 DE MARZO DE 2019: HORARIO: 10:00 A 19:00 HORAS

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.-
"LAS PARTES" se obligan recíprocamente, una a conceder el uso y goce temporal de la cosa materia de arrendamiento y la otra a pagar por ésta un precio cierto en dinero, de conformidad a lo previsto en el artículo 2272 del Código Civil para el Estado de Baja California.

"EL CENTRO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2286 del Código Civil para el Estado de Baja California, se obliga a:

I. Brindar el uso del espacio denominado **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO"** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.
II. No estorbar, ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables;
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
IV. **"EL CENTRO"** podrá diferir la función notificando por escrito a **"El ARRENDATARIO"** hasta con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, y de común acuerdo será pactada la nueva fecha.

"EL ARRENDATARIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2299 del Código Civil del Estado de Baja California, está obligado a:

I. Satisfacer el pago de la renta en la forma y tiempo convenidos;
II. Responder de los perjuicios que la **Sala de Espectáculos** arrendado o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia, o de sus dependientes, empleados o público de los eventos realizados por **"EL ARRENDATARIO";**
III. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado;
IV. Se obliga a responder del buen uso de la **Sala de Espectáculos** arrendado durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de protección civil;
V. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble; para tales

fines deberá contratar póliza de seguros de responsabilidad civil, liberando de cualquier responsabilidad a **"EL CENTRO"** ante terceros o autoridades gubernamentales;

VI. Deberá contar con los autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de los derechos de autor que sean necesarios para celebrar eventos conforme al uso del inmueble, asumiendo la obligación de pagar los derechos de autor o intelectuales que sean generados, liberando a **"EL CENTRO"** de cualquier responsabilidad por tal concepto.

Además de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza del evento.

Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a contratar, bajo su costo, la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración del evento que se lleve a cabo en las instalaciones de **"EL CENTRO"**, objeto del presente contrato.

Por otra parte, **"EL ARRENDATARIO"** libera a **"EL CENTRO"** de cualquier tipo de responsabilidad (civil y penal) por el uso, instalación y/o resultados que se susciten por los mecanismos llamados "voladoras" mismos que utilizarán para su puesta en escena, por lo que todo lo concerniente a los mismos será **"EL ARRENDATARIO"** el único responsable.

TERCERA. PAGO DEL ARRENDAMIENTO.-
"EL ARRENDATARIO" pagará a **"EL CENTRO"** por el arrendamiento descrito en la Cláusula Primera la cantidad total de de **$395,090.20 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que cubre el monto de los conceptos siguientes:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	TOTAL, POR CONCEPTO	COSTO TOTAL
ARRENDAMIENTO	$22,585.20 IVA INCLUIDO	16 FUNCIONES	$361,363.20 IVA INCLUIDO
MONTAJE Y ENSAYOS	$8,893.33 IVA INCLUIDO	3 DÍAS	$26,680.00 IVA INCLUIDO
HORAS EXTRAS	$2,349.00 IVA INCLUIDO	3 HORAS	$7,047.00 IVA INCLUIDO

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE PAGO.-
EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el costo de renta estipulado en la Cláusula Tercera, de la siguiente manera:

1. **50% (cincuenta por ciento)** del monto total **a la firma del presente instrumento** equivalente a **$197,545.10 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2. **50% (cincuenta por ciento)** del monto total por el objeto del presente contrato, 10 (diez) días hábiles previos a la fecha estipulada como inicio de la vigencia equivalente a **$197,545.10 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO**

PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será motivo de rescisión y como consecuencia **"EL CENTRO"** no será responsable de la devolución del pago estipulado en el número 1 (uno) de la presente Cláusula.

"LAS PARTES" convienen que el pago de la renta se realizará en el domicilio ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, Tijuana, Baja California.**

QUINTA. VIGENCIA.-
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será **del 24 de marzo de 2019 al 07 de abril de 2019;** por lo que, al vencimiento de este, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a desocupar material y jurídicamente la **Sala de Espectáculos** de **"EL CENTRO".**

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, **"EL ARRENDATARIO"** presentará un **pagaré** a favor de **"EL CENTRO",** por el **10% (diez por ciento) del monto total del contrato.**

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.-
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de cancelación por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, éste se obliga y compromete a pagar a **"EL CENTRO"** el **50% (cincuenta por ciento)** del costo total del arrendamiento objeto del presente contrato.

OCTAVA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO.-
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando sujetos a disponibilidad:

1. personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Lo anterior no exime a **"EL ARRENDATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

NOVENA. COSTO UNITARIO DEL BOLETAJE.-
"EL ARRENDATARIO" manifiesta que el costo unitario será de:

- **$350.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

DÉCIMA. CORTESÍAS.-
"EL CENTRO" retendrá a **"El ARRENDATARIO" 55 (cincuenta y cinco)** boletos de cortesías del evento referido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, en estricto cumplimiento a los fines de beneficio social, programas y acciones implementados por el **"EL CENTRO"** tendientes a la promoción y difusión del arte y la cultura.

DÉCIMA PRIMERA. IMPRESIÓN DE BOLETAJE.- En caso de que sea aplicable la presente cláusula, el tiempo de impresión de boletos será según la cantidad que **"EL ARRENDATARIO"** solicite:

a. De 1 a 100 boletos, 24 horas de anticipación;
b. de 101 hasta 200 boletos, 48 horas de anticipación y;
c. de 201 boletos en adelante, 72 horas de anticipación.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a no a alterar el orden establecido de las butacas, así como a no tachar, rayar o borrar numeración de las mismas, de ser así se penalizará.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LA TAQUILLA DE "EL CENTRO".
"EL ARRENDATARIO", hará uso de la taquilla de **"EL CENTRO"**. Los recursos que se capten por ingresos del evento se liquidarán exclusivamente con cheque y/o mediante transferencia bancaria, previa entrega de la factura correspondiente que ampare la cantidad por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, pudiendo retirarlo cuantas veces lo requiera.

DÉCIMA TERCERA. PROGRAMA DE MANO.-
"EL ARRENDATARIO" se obliga a proporcionar el programa de mano de su evento al inicio de la presentación del espectáculo.

DÉCIMA CUARTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO.-
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

DÉCIMA QUINTA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE.-
"EL ARRENDATARIO" no podrá hacer uso distinto al convenido de la **Sala de Espectáculos** objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL ARRENDATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones de la **Sala de Espectáculos** materia del arrendamiento y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

"EL ARRENDATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la **Sala de Espectáculos** arrendado; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a la **Sala de Espectáculos** objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS.
"EL ARRENDATARIO", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante el evento o eventos que sean presentados con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación

Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a presentar a **"EL CENTRO" 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio de la vigencia del presente instrumento los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.** El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente instrumento y libera a **"EL CENTRO"** de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.-
"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas por la realización de su actividad, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza de la actividad.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.-
"EL ARRENDATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a la **Sala de Espectáculos**, corresponderá a **"EL ARRENDATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD.-
"EL ARRENDATARIO" se abstendrá a hacer uso del logotipo institucional de **"EL CENTRO"** en cualquiera de las formas de publicidad que realice.

"EL ARRENDATARIO" podrá solicitar por escrito la autorización del uso del logotipo institucional a la **Dirección General** de **"EL CENTRO"**. Se le dará una respuesta oficial 2 (dos) días hábiles después de recibida la solicitud por escrito por parte de **"EL ARRENDATARIO".**

VIGÉSIMA. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS.-
"EL ARRENDATARIO" no podrá realizar venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, dulces, alimentos, ni cualquier producto en general, dentro del espacio arrendado de **"EL CENTRO"** durante la realización de la actividad. En caso de que lo quiera, deberá presentar por escrito **"EL CENTRO** previo al inicio del primero evento, un escrito en el que solicite la comercialización de sus productos y en caso de autorizarle, **"EL CENTRO"** cobrará a **"EL ARRENDATARIO" $500.00 M.N (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por cada stand de venta que instale dentro del **Vestíbulo de la Sala de Espectáculos.**

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-
"EL ARRENDATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de la **Sala de Espectáculos** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la presentación de la actividad, en el caso de que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE.-
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble,

por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica.

"EL ARRENDATARIO", dispone de sesenta (60) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado su uso objeto del presente arrendamiento.

VIGÉSIMA TERCERA. EQUIPO Y UTILERÍA.-
"EL ARRENDATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar esta.

"EL CENTRO" podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado de la **Sala de Espectáculos** o de sus instalaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL ARRENDATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I.- Por falta de pago de la renta del uso la **Sala de Espectáculos.**

II.- Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.

III.- Por el subarrendar, ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO".**

IV.- Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL CENTRO"** o del público.

V. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO".**

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE MARZO DE 2019.

"EL CENTRO"	"EL ARRENDATARIO"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C . MARGARITA MARTÍNEZ ROJO** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**MTRO. HEBERT AXEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ** **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y **CAMAFEO ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL, A.C.**